



**AUTO No. 083 DE 2019**  
**(29 de enero)**

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PRESENTADO POR LA EMPRESA JEMEIWA KAI S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y Resolución 068 de 2002, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 50. numeral 20 de la Ley 99 de 1993, "*corresponde al Ministerio del Medio Ambiente coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales*".

Que según el artículo 31 numeral 2 de la norma en comento, "*corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente*".

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, "*se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente*".

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el artículo 2.2.1.5.1.2. del Decreto 1076 de 2015 "*Las personas naturales o jurídicas que pretendan adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucre alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberán obtener permiso de estudio, el cual incluirá todas las actividades solicitadas*".

Que mediante oficio de 08 de enero de 2019, identificado con radicación ENT-50, el señor Diego Patrón Arcila, actuando en nombre y representación de la Empresa Jemeiwa Kai S.A.S., identificada con Nit. 900368141-5, presentó ante esta Corporación solicitud de permiso de investigación científica de la diversidad biológica para el proyecto Corredor de la línea eléctrica y vías de acceso de los proyectos eólicos de Jemeiwa Kai hasta la subestación colectora I 500Kv, a realizarse en jurisdicción del Municipio de Uribia, Departamento de La Guajira.

Que junto con los soportes técnicos, el interesado hace entrega de comprobante de consignación realizada a la cuenta Bancolombia habilitada por Corpoguajira para el efecto, fechada de 04 de enero de 2019, por valor de NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$902.888), con el fin de cubrir los gastos de evaluación ambiental.



En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de permiso de investigación científica de la diversidad biológica para el proyecto Corredor de la línea eléctrica y vías de acceso de los proyectos eólicos de Jemeiwa Kai hasta la subestación colectora I 500Kv, a realizarse en jurisdicción del Municipio de Uribe, Departamento de La Guajira., presentado por la Empresa Jemeiwa Kai S.A.S., identificada con Nit. 900368141-5.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la Empresa Jemeiwa Kai S.A.S., o a su apoderado, debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Tesorería de esta entidad, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3 inciso 4 de la Resolución No. 068 de 2002, la Empresa Jemeiwa Kai S.A.S., deberá publicar en un diario de amplia circulación nacional, regional o local un extracto del formato radicado ante la autoridad ambiental competente y de que tratan el artículo 2º y/o 6º de ésta resolución, según el caso, el cual deberá contener cuando menos la información del titular, título y ámbito de la investigación o del programa institucional de investigación, área geográfica y los especímenes o muestras de la diversidad biológica objeto de estudio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme lo prescrito en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los veintinueve (29) días del mes enero del año 2019.

  
**JELKIN JAIR BARROS REDONDO**

Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyectó: Gabriela 